



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Turquía**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-21054 (S) 261114 271114



\* 1 4 2 1 0 5 4 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (2002) ICESCR (2003) ICCPR (2003) ICCPR-OP 2 (2006) CEDAW (1985) CAT (1988) CRC (1995) OP-CRC-AC (2004) OP-CRC-SC (2002) ICRMW (2004) CRPD (2009)	OP-CAT (2011)	ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICERD (declaración general; reserva, art. 22, 2002) ICESCR declaración general; reserva: art. 13, párrs. 3 y 4, 2003) ICCPR (declaración general; reserva: art. 27, 2003) ICCPR-OP 1 (declaración: art. 1; reserva: art. 5, párr. 2 a), 2006) CEDAW (reserva: art. 29, párr. 1, 1985) CAT (reserva: art. 30, párr. 1, 1988) CRC (reservas: arts. 17, 29 y 30, 1995) OP-CRC-AC (declaración: art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento, 20 años; reserva: art. 3, párr. 5, 2004) OP-CRC-SC (declaración general, 2002) ICRMW (declaraciones: arts. 15, 45, párrs. 2, 3, 4 y 46; reserva: art. 40, 2004)	OP-CRC-IC (declaración general, 2012)	

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente</i> <sup>3</sup>	ICCPR-OP 1 (2006)	OP-CRC-IC (firma, 2012)	ICERD, art. 14
	OP-CEDAW, art. 8 (2002)		OP-ICESCR
	CAT arts. 20, 21 y 22, (1988)		ICCPR, art. 41
	ICRMW, arts. 76 y 77 (2004)		OP-CRPD (firma, 2009)
	OP-CRPD (firma, 2009)		OP-CRC-IC (firma, 2012)
			ICPPED

### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		Convenios de la OIT Nos. 169 y 189 <sup>7</sup>
	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967		Protocolos adicionales I, II y III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>8</sup>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 <sup>5</sup>		Convenciones sobre los apátridas <sup>9</sup>
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup>		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)

1. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó<sup>10</sup> que se ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, mientras que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>11</sup> y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>12</sup> alentaron a hacerlo. El CRC<sup>13</sup> recomendó que se ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) y el CESCR<sup>14</sup> alentó a que se hiciera. El CRC y el equipo de las Naciones Unidas en el País recomendaron que se ratificara el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)<sup>15</sup> y el CRC alentó a ratificar el Convenio de la OIT N° 189<sup>16</sup>.

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el equipo de las Naciones Unidas en el País recomendaron a Turquía que se adhiriera a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, pues los respectivos proyectos de ley seguían pendientes de ratificación por el Parlamento<sup>17</sup>. El ACNUR y el CRC alentaron a Turquía a retirar la limitación geográfica en la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 y a armonizar los derechos de todas las personas de la competencia del ACNUR en Turquía<sup>18</sup>.

3. La UNESCO alentó a Turquía a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960<sup>19</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

4. El Comité de Derechos Humanos acogió con satisfacción la reforma constitucional de 2010<sup>20</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País<sup>21</sup> señaló que pese a algunos avances logrados con esa enmienda, era preciso adoptar disposiciones jurídicas sobre algunas medidas, por ejemplo las relativas a la protección de los datos personales, la justicia militar y la implantación de la acción afirmativa en aras de la igualdad de género. Recomendó que todos los partidos políticos se pusieran de acuerdo sobre una nueva Constitución<sup>22</sup>.

5. Al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias le preocupaban las muertes causadas por el uso excesivo de la fuerza y recomendó que se enmendara el artículo 17 de la Constitución para que la formulación del derecho a la vida se adaptara a las normas internacionales<sup>23</sup>.

6. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados indicó que el derecho al recurso de amparo individual ante al Tribunal Constitucional debería fomentar, entre otras cosas, la aplicación de las normas internacionales y regionales de derechos humanos en el sistema judicial<sup>24</sup>.

7. Para el CEDAW las disposiciones discriminatorias de los Códigos Penal y Civil seguían siendo motivo de preocupación e instó a que se enmendara la legislación discriminatoria<sup>25</sup>.

8. En 2010 el CEDAW tomó nota de las enmiendas a la Ley de Protección de la Familia y la Ley de Protección de la Infancia<sup>26</sup>. Preocupaba al CRC la deficiente aplicación de la legislación sobre los derechos del niño<sup>27</sup>. El CESCR instó a adoptar leyes específicas que prohibieran todo tipo de castigo corporal en el hogar<sup>28</sup>.

9. En 2011 el CESCR pidió a Turquía que aplicara estrictamente la legislación para combatir la violencia contra la mujer<sup>29</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País observó las enmiendas al Código Penal y señaló que su aplicación efectiva a la Ley de Protección de la Familia y de Prevención de la Violencia contra la Mujer (Nº 6284) de 2010 seguía presentando problemas<sup>30</sup>. El CEDAW instó a Turquía evaluar y fomentar la aplicación de la Ley Nº 4320 de Protección de la Familia<sup>31</sup>.

10. La UNESCO alentó a Turquía a despenalizar la difamación, delito que figura actualmente en el Código Penal, y a incluirlo en el Código Civil<sup>32</sup>.

## **C. Infraestructura institucional de derechos humanos y medidas de política**

11. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que la Institución Nacional de Derechos Humanos de Turquía todavía no había pedido la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos<sup>33</sup>. Al equipo de las Naciones Unidas le preocupaba que se considerase que la ley por la que se creó la Institución Nacional de Derechos Humanos no fuese conforme con los Principios de París y recomendó que se modificase la ley correspondiente para garantizar la independencia orgánica y económica de la Institución, en pleno cumplimiento de estos principios<sup>34</sup>. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) y el equipo de las Naciones Unidas en el País preguntaron cómo se garantizaba la cooperación entre la Oficina del Ombudsman y la Institución Nacional de Derechos Humanos de manera que se evitara la duplicación y la confusión de funciones, pues les preocupaba que los mandatos no estuvieran claramente delimitados<sup>35</sup>.

12. El Comité contra la Tortura (CAT) instó a que se intensificaran los actuales esfuerzos para establecer mecanismos imparciales e independientes que aseguraran investigaciones eficaces, rápidas e independientes de todas las denuncias de tortura y malos tratos<sup>36</sup>.
13. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló las medidas positivas encaminadas a prevenir las desigualdades, como las instituciones propuestas sobre igualdad y antidiscriminación y sobre control de la aplicación de la ley, aunque los proyectos de ley siguieran pendientes de aprobación en el Parlamento<sup>37</sup>.
14. El equipo de las Naciones Unidas en el País hizo hincapié en la necesidad de nuevas medidas para establecer un sistema de vigilancia con puntos de referencia y plazos claramente definidos en relación con el Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género-1 (2008-2013) y para Eliminar la Violencia Doméstica contra la Mujer en Turquía-2 (2012-2015)<sup>38</sup>.
15. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes instó a acelerar el proceso de aprobación de la Ley de Seguridad de las Fronteras, para sustituir los numerosos cuerpos encargados de la vigilancia de las fronteras por un nuevo organismo civil nacional de seguridad de fronteras, y a impartir formación sistemática y amplia sobre los derechos humanos a los guardias de fronteras<sup>39</sup>.
16. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó que se estableciera un órgano independiente contra la corrupción para investigar todas las denuncias al respecto<sup>40</sup>.
17. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que se estaba aplicando la política de plazos y el marco programático, que establecía la orientación estratégica para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil en el año 2015. No obstante, seguía estando fragmentado y faltaba un mecanismo satisfactorio de coordinación y supervisión<sup>41</sup>.
18. El CEDAW tomó nota de la aprobación del Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica contra la Mujer<sup>42</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó que se aprobara y pusiera en vigor la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia contra los Niños para impedir los matrimonios en la infancia y forzados e identificar los casos de trata<sup>43</sup>.
19. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó a Turquía que aprobara la Estrategia y el Plan de Acción Nacionales sobre la Violencia contra los Niños (2014-2018) en todos los contextos<sup>44</sup>.
20. El equipo de las Naciones Unidas en el País afirmó que la nueva Ley de Enseñanza Obligatoria (4+4+4) reducía la protección contra el trabajo infantil. Señaló, asimismo, que era necesario adoptar nuevas medidas para eliminar las peores formas de trabajo infantil mediante la asignación de más recursos de inspección, la consolidación y la aplicación de la legislación actual<sup>45</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>46</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

Órgano de tratado	Observaciones finales incluidas en el examen anterior	Último informe presentado desde el examen anterior	Últimas observaciones finales	Presentación de informes
CERD	Marzo de 2009	2014	-	Informes cuarto y sexto pendientes de examen
CESCR	-	-	Mayo de 2011	Segundo informe. Presentación prevista en 2016
Comité de Derechos Humanos	-	2011	Octubre de 2012	Segundo informe. Presentación prevista en 2016
CEDAW	Enero de 2005	2008	Julio de 2010	Séptimo informe. Presentación prevista en julio de 2014
CAT	Mayo de 2003	2009/2014	Noviembre de 2010	Cuarto informe pendiente de examen
CRC	Junio de 2001 (CRC); octubre de 2009 (OP-CRC-AC); junio de 2006 (OP-CRC-SC)	2009	Junio de 2012	Informes cuarto y quinto. Presentación prevista en 2017
CMW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006.
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2011

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2010	Reservas y declaraciones relativas a la Convención; actitudes hostiles hacia los romaníes, los kurdos y personas pertenecientes a minorías no musulmanas; situación de la minoría griega; y enseñanza de los idiomas minoritarios <sup>47</sup>	2009 <sup>48</sup>
Comité de Derechos Humanos	2013	Discriminación y violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; "homicidios por motivos de honor" y no reconocimiento de la objeción de conciencia al servicio militar <sup>49</sup>	Recordatorio enviado en 2014 <sup>50</sup>
CEDAW	2012	Prohibición del uso del velo; y violencia contra la mujer <sup>51</sup>	2012 y 2013 <sup>52</sup> . Diálogo de seguimiento en curso <sup>53</sup>
CAT	2011	Tortura e impunidad; falta de investigación de las denuncias; omisión de investigar las desapariciones; y restricciones de las salvaguardas legales fundamentales <sup>54</sup>	2012 <sup>55</sup>

*Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
CCPR	1 <sup>56</sup>	Diálogo de seguimiento en curso <sup>59</sup>
CAT	2 <sup>57</sup>	Diálogo de seguimiento en curso <sup>60</sup>
CEDAW	1 <sup>58</sup>	Diálogo de seguimiento en curso <sup>61</sup>

21. Se alentó a Turquía a que siguiera presentando los informes nacionales para las consultas periódicas en relación con los instrumentos normativos sobre educación de la UNESCO<sup>62</sup>.

**B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>63</sup>**

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Violencia contra la mujer Detención arbitraria Defensores de los derechos humanos	Independencia de los magistrados y abogados Migrantes Ejecuciones sumarias
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Libertad de expresión	Defensores de los derechos humanos Derechos culturales
<i>Visitas solicitadas</i>	Educación (de seguimiento) Independencia de los magistrados y abogados Cuestiones relativas a las minorías	Desapariciones Lucha contra el terrorismo
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 22 comunicaciones. El Gobierno respondió a 20 comunicaciones	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Tortura	

**C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

22. El CEDAW exhortó a Turquía a que siguiera reforzando su cooperación con los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>64</sup>.

23. Turquía ha hecho contribuciones financieras anuales al ACNUDH.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

24. La UNESCO señaló que las medidas adoptadas para combatir la discriminación por motivo de género, religión u orientación sexual eran insuficientes<sup>65</sup>. El CEDAW invitó a Turquía a adoptar una legislación amplia contra la discriminación, que incluya una clara definición de discriminación contra la mujer, de conformidad con las recomendaciones del EPU de 2010<sup>66</sup>.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el País hizo hincapié en la necesidad de aplicar de forma sistemática los marcos legislativos relativos a la igualdad de género y la no discriminación<sup>67</sup>. El CEDAW instó a que se eliminaran las actitudes discriminatorias y los estereotipos y recomendó que se adoptaran medidas especiales de carácter temporal para acelerar la promoción de la mujer<sup>68</sup>. El CESCR manifestó preocupaciones similares<sup>69</sup>.

26. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que se incrementara la participación de las mujeres de diversos sectores de la sociedad en el poder judicial como agentes clave, en calidad de jueces, fiscales o abogados. En particular, debían adoptarse medidas para lograr que las mujeres pudieran ocupar cargos de alto nivel en la magistratura y en el sistema de justicia en general. Asimismo, alentó a promover el acceso de las mujeres a la justicia<sup>70</sup>.

27. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que los niños con discapacidad de las zonas urbanas y rurales subdesarrolladas y de comunidades marginadas, en particular los romaníes, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, estaban más expuestos a sufrir actitudes discriminatorias<sup>71</sup>.

28. Al CEDAW le preocupaba la situación de las mujeres kurdas y de las comunidades étnicas y minoritarias, las mujeres con discapacidad, las migrantes y las solicitantes de asilo<sup>72</sup>.

29. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales recomendó que Turquía revisara la legislación para reducir la situación de vulnerabilidad de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT), a fin de incluir expresiones que tuvieran en cuenta la identidad de género y la orientación sexual<sup>73</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó que se incluyera la orientación sexual y la identidad de género en el ámbito de la discriminación<sup>74</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se investigaran, enjuiciaran y castigaran los actos de discriminación o violencia contra las personas LGBT<sup>75</sup>.

30. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la información recibida sobre delitos motivados por el odio contra las comunidades religiosas no musulmanas y otras minorías. Recomendó a Turquía que prohibiera efectivamente las incitaciones al odio y que aplicara las disposiciones del derecho penal y las normativas pertinentes<sup>76</sup>.

#### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

31. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales reconoció que las ejecuciones extrajudiciales habían disminuido de forma espectacular a raíz de las reformas. No obstante, seguían causando honda preocupación las muertes como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden<sup>77</sup>.



32. Al ACNUDH le preocupaban los informes que denunciaban que los agentes del orden habían hecho un uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes reunidos para protestar por la remodelación de la histórica Plaza Taksim y el Parque Gezi<sup>78</sup>. Al ACNUDH acogió con satisfacción el reconocimiento de que podría haber habido un uso desproporcionado de la fuerza y el llamamiento a investigar a los agentes del orden público que supuestamente quebrantaron la ley e infringieron las normas internacionales de derechos humanos. Esas investigaciones debían ser rápidas, minuciosas, independientes e imparciales, y los responsables debían ser llevados ante la justicia<sup>79</sup>. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió que se depararan las responsabilidades e hizo hincapié en que el uso excesivo de la fuerza debía ser castigado y el Gobierno debía velar por que la actuación de la policía en las manifestaciones se ajustara a la normativa internacional de los derechos humanos<sup>80</sup>.

33. El equipo de las Naciones Unidas en el País pidió una investigación independiente, imparcial y efectiva de las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía<sup>81</sup>.

34. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales recomendó que se armonizara la legislación que reglamenta el uso de la fuerza por los agentes del orden (Ley N° 2559 sobre los Deberes y Competencias de la Policía; Ley N° 2803 sobre la Organización, los Deberes y Competencias de la Gendarmería, y demás instrumentos legislativos relacionados) con las normas internacionales. La proporcionalidad y la necesidad eran componentes esenciales de estas normas<sup>82</sup>.

35. En junio de 2013, el ACNUDH informó de que había habido un gran número de personas detenidas y decenas de heridos en toda Turquía durante los enfrentamientos con grupos pacíficos de manifestantes<sup>83</sup>. La Alta Comisionada expresó especial preocupación por las denuncias de malos tratos a algunos de los detenidos arbitrariamente tras participar en manifestaciones pacíficas<sup>84</sup>.

36. La UNESCO informó de que en los últimos años había aumentado el número de periodistas encarcelados<sup>85</sup>.

37. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se creara un mecanismo independiente de supervisión para tratar las denuncias por conducta delictiva de miembros de la policía<sup>86</sup>.

38. Al equipo de las Naciones Unidas en el País le preocupaba la situación de los presos y recomendó que se hicieran más esfuerzos por perfeccionar las normas de vigilancia de las prisiones<sup>87</sup>. Instó asimismo a que se adoptaran medidas contra los malos tratos a los niños detenidos<sup>88</sup>. El CRC recomendó que se realizaran investigaciones minuciosas de los asesinatos y los suicidios de niños en los lugares de detención<sup>89</sup>.

39. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó que se adoptaran medidas sustitutivas de la privación de libertad para los extranjeros en espera de ser expulsados<sup>90</sup>.

40. El CEDAW<sup>91</sup>, el CRC<sup>92</sup>, el Comité de Derechos Humanos<sup>93</sup> y el Equipo de las Naciones Unidas en el País<sup>94</sup> expresaron preocupación por los homicidios por motivos de honor en Turquía. Al CAT le preocupaba la información que señalaba que las autoridades no investigaban estos delitos<sup>95</sup>. El CEDAW recomendó que los homicidios por motivos de honor se considerasen homicidio agravado<sup>96</sup>. El CRC recomendó enérgicamente a Turquía que investigara rápida y eficazmente todas las denuncias de esos crímenes<sup>97</sup>. El Comité de Derechos Humanos<sup>98</sup> y el CAT<sup>99</sup> hicieron recomendaciones en el mismo sentido. El equipo de las Naciones Unidas en el País lamentó que en diciembre de 2012 se hubiera cambiado la Ley Municipal N° 5393 y que se hubiera aumentado el número mínimo de habitantes necesario para establecer centros de acogida para mujeres y niños en los municipios metropolitanos y otros municipios<sup>100</sup>.

41. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Turquía que garantizara que en todos los casos pendientes de presuntas desapariciones se hicieran investigaciones eficaces, transparentes e independientes<sup>101</sup>.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el País observó que se había producido una evolución positiva en la tendencia en descenso de los incidentes de tortura y malos tratos, pero insistió en que pese a esta evolución positiva se necesitaba urgentemente un sistema de investigación independiente y eficaz<sup>102</sup>. Para el CAT eran motivo de preocupación las denuncias sobre el uso de la tortura, en particular en los centros de detención extraoficiales. Le preocupaban especialmente las numerosas denuncias de violación, violencia sexual y otras formas de actos de violencia de género. Recomendó que se pusiera fin a la impunidad para estos actos, que se investigaran esas denuncias y que se ofreciera una reparación e indemnización adecuadas a las víctimas<sup>103</sup>. El CRC expresó preocupación por la información sobre los malos tratos y la tortura de niños, especialmente de niños kurdos<sup>104</sup>.

43. El CAT<sup>105</sup> y el Comité de Derechos Humanos<sup>106</sup> se mostraron preocupados por el hacinamiento en las cárceles y en los establecimientos de detención. Al Comité de Derechos Humanos también le preocupaba que con frecuencia los presos se vieran privados del acceso oportuno a servicios de salud adecuados<sup>107</sup>. El CAT y el Comité de Derechos Humanos recomendaron mejorar la infraestructura de las cárceles y las comisarías de policía<sup>108</sup>.

44. El CEDAW expresó preocupación por la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica<sup>109</sup>. Al CESCR le preocupaba que la violencia doméstica no fuera un delito e instó a Turquía que procediera a tipificarla como tal<sup>110</sup>. El CEDAW consideraba que en la Ley N° 6284 no figuraban disposiciones para el procesamiento y castigo de los autores de esos actos de violencia. Recomendó que se modificara la Ley N° 6284<sup>111</sup>.

45. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) destacó que algunos casos de matrimonios precoces y de violencia doméstica se habían abordado en el marco jurídico actual y subrayó que era necesario adoptar nuevas medidas con este fin<sup>112</sup>. El CEDAW manifestó preocupaciones similares<sup>113</sup>. El CRC alentó a Turquía a formular estrategias a largo plazo y programas de sensibilización para eliminar las prácticas tradicionales perjudiciales<sup>114</sup>.

46. El CRC<sup>115</sup>, el CESCR<sup>116</sup> y el CAT<sup>117</sup> mostraron su preocupación por que el castigo corporal no estuviera expresamente prohibido en el hogar y por que se practicara en las escuelas. El CRC recomendó que se elaborara una estrategia nacional global y que se estableciera una prohibición legal explícita de alcance nacional de todas las formas de violencia contra los niños en todos los entornos<sup>118</sup>.

47. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por el número de casos de trata de personas y por que las víctimas no estuvieran a salvo de ser procesadas<sup>119</sup>. El CEDAW pidió a Turquía que impidiera la trata y enjuiciara a los responsables<sup>120</sup>. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares<sup>121</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

48. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que no se considerara competentes a los tribunales militares para juzgar los delitos contra un civil<sup>122</sup>.

49. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recomendó que se creara un órgano independiente, que gozara de un amplio apoyo y representación públicos para investigar los homicidios políticos no esclarecidos y que

hiciera recomendaciones respecto de posibles procesamientos y otras medidas para fomentar la justicia de transición y una cultura de rendición de cuentas. Las denuncias de fosas comunes y de violaciones ocurridas en la década de 1990 debían considerarse de competencia de esta institución<sup>123</sup>. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que el Consejo Superior de los Magistrados y Fiscales fuera totalmente independiente del poder ejecutivo, tanto desde el punto de vista de la estructura como del funcionamiento, que todas sus decisiones disciplinarias o administrativas fueran revisadas por un órgano judicial independiente y que todo el proceso de elección de sus miembros se concibiera y pusiera en práctica de forma que fuese plenamente imparcial y transparente<sup>124</sup>.

50. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó que las competencias y la función procesal del ministerio público se establecieran por ley, sin poner en peligro la independencia, imparcialidad y autonomía de los magistrados<sup>125</sup>.

51. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados también recomendó que se adoptaran medidas para garantizar una clara separación de las obligaciones, las funciones y la carrera, tanto de los magistrados como de los fiscales. Debían adoptarse todas las medidas necesarias para eliminar toda ambigüedad sobre la condición y las funciones respectivas de magistrados y fiscales, con el fin de lograr su plena independencia, imparcialidad y autonomía<sup>126</sup>. También destacó que se requerían urgentemente medidas para reducir la acumulación de casos atrasados y la duración excesiva de los procedimientos judiciales<sup>127</sup>.

52. La Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó además que el colegio de abogados administrara todo lo que atañe a la carrera de los abogados, en lugar de estar bajo el control del Ministerio de Justicia<sup>128</sup>. Aconsejó que se diera la oportunidad a los magistrados, fiscales y abogados de recibir formación permanente sobre los principios, normas, reglas y jurisprudencia internacionales de derechos humanos<sup>129</sup>.

53. Al CRC le preocupaban los limitados recursos del sistema de justicia juvenil<sup>130</sup>, en particular la baja calidad de la asistencia letrada, la larga duración de los procesos, las penas indebidamente severas, la falta de medidas alternativas y los largos períodos de detención<sup>131</sup>. El CRC y el equipo de las Naciones Unidas en el País recomendaron que se armonizara plenamente el sistema de justicia juvenil con las normas pertinentes, en particular el acceso a la asistencia letrada<sup>132</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que, si bien el número de tribunales de menores y sus correspondientes jueces había aumentado, más del 50% de los niños en conflicto con la ley seguían siendo juzgados en el sistema de adultos<sup>133</sup>.

54. El Comité de Derechos Humanos mostró su preocupación por la imposición generalizada de largos períodos de prisión preventiva que contribuía a agravar el problema del hacinamiento en las cárceles. Instó a Turquía a reducir el período legal de prisión preventiva y a garantizar el acceso de los detenidos a un abogado<sup>134</sup>.

55. El equipo de las Naciones Unidas en el País y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales señalaron con gran preocupación los acontecimientos que habían tenido lugar cerca de la localidad de Ortasu (Roboski) en el distrito de Uludere de la provincia de Sirnak, el 28 de diciembre de 2011, cuando aviones militares de guerra mataron a 34 civiles<sup>135</sup>. Al equipo de las Naciones Unidas en el País le preocupaba que el informe de investigación del Comité de Investigación Parlamentario sobre los Derechos Humanos no llegara a determinar responsabilidades y que no se hubieran adoptado medidas administrativas para establecer la rendición de cuentas<sup>136</sup>.

## **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

56. El CEDAW instó a Turquía a introducir modificaciones en las actuales leyes discriminatorias que disponían que una mujer casada solo podía conservar su apellido de soltera si iba acompañada del de su esposo y que exigían un período de espera de 300 días para volver a contraer matrimonio tras el divorcio<sup>137</sup>.

57. El CRC recomendó a Turquía que elevara a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio<sup>138</sup>.

## **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

58. El Comité de Derechos Humanos instó a que se garantizara el derecho de todas las personas a manifestar su religión o su creencia mediante el reconocimiento de su derecho a organizarse en asociaciones o fundaciones. Expresó su preocupación por las restricciones impuestas a las comunidades musulmanas, así como a las comunidades religiosas no musulmanas, a las que no se aplicaba la Ley de Fundaciones de 1935<sup>139</sup>.

59. El ACNUDH pidió a Turquía que velara por que se respetara plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica e instó a los manifestantes a velar por que las manifestaciones fueran pacíficas<sup>140</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos instó a las autoridades a facilitar y proteger las reuniones y manifestaciones pacíficas. Mostró su preocupación por la información de que un considerable número de personas habían sido detenidas arbitrariamente por actos que no eran delitos tipificados; entre los detenidos se contaban algunos abogados y personas que utilizaban medios sociales como Twitter<sup>141</sup>.

60. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Turquía velara por que los defensores de los derechos humanos y los periodistas pudieran ejercer su profesión sin temor a ser procesados o demandados por difamación, y que se armonizaran las disposiciones pertinentes del Código Penal con el artículo 19 del Pacto<sup>142</sup>. La UNESCO recomendó a Turquía que velara por el respeto de la libertad de expresión y de la prensa e instó a garantizar un entorno de trabajo libre y seguro para los periodistas y los medios de comunicación. La UNESCO también recomendó a Turquía que investigara las agresiones a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y que velara por la plena aplicación del estado de derecho<sup>143</sup>.

61. La UNESCO señaló que la difamación era un delito tipificado en el artículo 125 del Código Penal de Turquía (de 1926, modificado en 2011)<sup>144</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País expresó preocupación por que la nueva Ley de Internet (Nº 6518) que permitía a la Dirección de Telecomunicaciones bloquear los sitios web sin mandamiento judicial pudiera dar lugar a la vulneración del derecho a la libertad de expresión y opinión y del derecho a la intimidad<sup>145</sup>.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el País observó una mejora en la Ley de Asociaciones y Fundaciones, aunque la sociedad civil tenía que hacer frente procedimientos burocráticos excesivos y a la falta de claridad de las definiciones<sup>146</sup>.

63. El CESCR señaló con preocupación que la actual legislación imponía severas restricciones al derecho a fundar sindicatos y al ejercicio del derecho de huelga<sup>147</sup>. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (la Comisión de Expertos de la OIT) mostró su preocupación por las nuevas denuncias de limitaciones a la libertad de asociación y reunión de los sindicatos y pidió a Turquía que llevara a cabo una investigación de las denuncias sobre el uso de la violencia en las

intervenciones de la policía u otras fuerzas de seguridad<sup>148</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó la actual legislación y la práctica sobre la fundación de sindicatos y los convenios colectivos que se pusiera en conformidad con las normas y convenios internacionales de trabajo<sup>149</sup>.

64. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Turquía que adoptara una legislación que reconociera y regulara la objeción de conciencia al servicio militar y que suspendiera todos los procedimientos abiertos contra objetores de conciencia y todas las penas que ya se les hubieran impuesto<sup>150</sup>.

65. El CEDAW expresó preocupación por que la representación de la mujer en la vida política y pública siguiera siendo sumamente baja. Recomendó a Turquía que fomentara del acceso de las mujeres a funciones directivas<sup>151</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

66. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que la tasa de empleo no registrado en 2012 era del 37,5%<sup>152</sup>. El CESCR mostró preocupación por que el desempleo no hubiera disminuido desde 2003 e instó a Turquía a crear condiciones más favorables para los jóvenes en el mercado de trabajo<sup>153</sup>.

67. Al CEDAW le preocupaba la discriminación de las mujeres en el empleo, la persistencia de una gran diferencia de remuneración en función del género y la segregación ocupacional<sup>154</sup>. Mostró su preocupación por la concentración de mujeres en la agricultura en las zonas rurales como trabajadores familiares no pagados y sin derecho a la seguridad social. Recomendó que se prestara atención a las condiciones de las mujeres trabajadoras en el sector no estructurado<sup>155</sup>.

68. Al CESCR le preocupaba que las condiciones de trabajo de la mujer hubieran empeorado en los últimos tiempos<sup>156</sup>.

69. El CRC<sup>157</sup> y el CESCR expresaron su preocupación por que la legislación sobre la edad mínima de admisión al empleo no fuera conforme a las normas internacionales<sup>158</sup>. El CESCR recomendó aumentar la duración de la enseñanza obligatoria de 8 a 11 años<sup>159</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT pidió que se adoptaran medidas para reglamentar el empleo de niños de 13 a 15 años de edad en trabajos ligeros<sup>160</sup>.

70. El CESCR instó a Turquía a que determinara un salario mínimo que permitiera un nivel de vida decente y a que el sistema de inspección de trabajo velara por el cumplimiento efectivo de la norma del salario mínimo<sup>161</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

71. Para el CESCR era motivo de preocupación que aproximadamente el 20% de la población de Turquía no se beneficiara de la seguridad social<sup>162</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el País recomendó que la asistencia social se estableciera y prestara mediante un enfoque basado en los derechos<sup>163</sup>. El CESCR instó a Turquía a hacer extensiva la asistencia a las personas de edad sin ingresos y a que revisara el nivel de las pensiones para que esas personas pudieran disfrutar de un nivel de vida adecuado<sup>164</sup>.

72. El CESCR observó con preocupación que en Estambul se habían producido desalojos forzosos sin que se hubiera proporcionado a las personas afectadas una indemnización adecuada o un alojamiento alternativo. Los desalojos y desplazamientos de la comunidad romaní habían afectado gravemente a la escolaridad de los niños. Instó a que

se revisara la legislación que regulaba los proyectos de urbanización para garantizar que los afectados recibieran una indemnización adecuada o fuesen realojados<sup>165</sup>. El CESCR pidió a Turquía que aumentara la disponibilidad de viviendas adecuadas y que revisara la Ley sobre la Construcción de Viviendas Colectivas de 1984<sup>166</sup>.

## H. Derecho a la salud

73. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que los grupos vulnerables, como los trabajadores agrícolas migrantes de temporada, la población romaní, los trabajadores del sexo y las personas LGBT tenían un acceso muy limitado a los servicios e información de salud reproductiva<sup>167</sup>.

74. El CESCR exhortó a Turquía que garantizase el disfrute de los derechos de salud y la prestación de servicios de salud reproductiva y sexual en las zonas rurales y modificase el Plan Estratégico de Salud Reproductiva 2005-2015<sup>168</sup>.

75. Al CRC le preocupaban los insuficientes conocimientos respecto de la salud reproductiva y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA<sup>169</sup>. El CEDAW recomendó que se reforzara la aplicación de programas y políticas para permitir que las mujeres tuvieran acceso efectivo a información y servicios de atención de salud<sup>170</sup>. El CRC recomendó que se adoptara una política general referida a la salud de los adolescentes y la salud reproductiva<sup>171</sup>.

## I. Derecho a la educación

76. La UNESCO alentó a Turquía a adoptar nuevas medidas para promover la educación en las zonas rurales<sup>172</sup>. El CRC recomendó que mejorase la calidad de la enseñanza y la asistencia a la escuela en las zonas rurales y desfavorecidas de las regiones orientales; intensificara los programas sobre la violencia en las escuelas; y suprimiera las tasas adicionales en el sistema escolar<sup>173</sup>.

77. Al CRC le preocupaban las graves desigualdades de género de la escuela secundaria y la baja tasa de matriculación de las niñas<sup>174</sup>.

78. El CRC expresó preocupación por la falta de un sistema para supervisar el acceso a la educación de los grupos étnicos, en particular los niños romaníes, y la no disponibilidad de enseñanza en idiomas distintos del turco y en los de las minorías reconocidas<sup>175</sup>. El CEDAW manifestó preocupaciones similares<sup>176</sup>. El CERD recomendó a Turquía que considerase la posibilidad de introducir otras enmiendas en su legislación con el fin de que en el sistema general de enseñanza pública se incorporara la enseñanza de los idiomas utilizados tradicionalmente en Turquía<sup>177</sup>.

## J. Personas con discapacidad

79. El equipo de las Naciones Unidas en el País tomó nota de la aplicación limitada de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de las dificultades para acceder a la educación, los servicios de salud y el empleo<sup>178</sup>.

80. El CESCR observó que las personas con discapacidad hacían frente a grandes dificultades para ejercer sus derechos y que no tenían un acceso adecuado a los lugares y servicios públicos ni a prestaciones de la seguridad social. Instó a Turquía a luchar contra los estereotipos negativos, los prejuicios y la marginación<sup>179</sup>.

81. Al CRC le preocupaba el gran número de niños en edad escolar con discapacidad que no gozaban de su derecho a la educación. Recomendó a Turquía que siguiera fomentando la inclusión y la integración de esos niños en la sociedad y en el sistema ordinario de enseñanza, respectivamente<sup>180</sup>. La UNESCO alentó a Turquía a intensificar la inclusión e integración de los niños con discapacidad en la sociedad y el sistema ordinario de enseñanza<sup>181</sup>.

## **K. Minorías y pueblos indígenas**

82. El CESCR expresó preocupación por la ausencia de un amplio marco legislativo de reconocimiento de las minorías, en particular los kurdos, los romaníes y los arameos, y de protección de sus derechos. Instó a Turquía a reconocer a todas las minorías en su territorio<sup>182</sup>. El Comité de Derechos Humanos mostró preocupación por la discriminación que sufrían las minorías y que afectaba al derecho a disfrutar de su propia cultura. Recomendó que se protegiera a todas las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas contra toda forma de discriminación<sup>183</sup>.

83. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que la definición de minorías que aplicaba Turquía era muy limitada, ya que solo los no musulmanes eran considerados minoría en el país y se excluía a los diferentes grupos culturales y étnicos. Recomendó que se estableciera un mecanismo independiente que investigara el discurso de odio contra las minorías<sup>184</sup>.

## **L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

84. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes pidió al Gobierno que garantizase la protección de todos los derechos humanos de todas las personas, incluidos los migrantes, la aplicación de la Ley de Extranjería y Protección Internacional y la elaboración de la legislación secundaria pertinente<sup>185</sup>.

85. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes pidió al Gobierno que se abstuviera de detener a personas a causa de su situación de migración irregular y que estudiase la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la privación de libertad<sup>186</sup>. Recomendó que se establecieran procedimientos precisos para evitar la detención de migrantes cuya expulsión era poco probable<sup>187</sup>. Pidió a Turquía que garantizara a los migrantes detenidos una información adecuada sobre su derecho a solicitar asilo y que pudieran presentar una solicitud y comunicarse con el ACNUR, abogados y organizaciones de la sociedad civil<sup>188</sup>.

86. Para el CAT eran motivo de preocupación las denuncias de falta de acceso a la asistencia letrada y las deficiencias del sistema de recurso para los solicitantes de asilo<sup>189</sup>.

87. El equipo de las Naciones Unidas en el País mencionó las disposiciones discriminatorias en el trato de los refugiados y solicitantes de asilo no europeos que figuran en la Ley N° 5378 de Extranjería y Protección Internacional<sup>190</sup>. El CRC reiteró su preocupación por que únicamente se concediera asilo a los solicitantes procedentes de países europeos y por las denuncias de las numerosas dificultades a que se enfrentan los niños solicitantes de asilo y refugiados<sup>191</sup>.

88. El Comité de Derechos Humanos, si bien acogió con satisfacción el apoyo prestado a los refugiados sirios mediante la aplicación coherente del régimen de protección temporal, expresó su preocupación por que la ley actual no protegía a los refugiados de modo suficiente, en particular a causa de la limitación geográfica, y recomendó que se diera un trato adecuado y justo, conforme a las normas de derechos humanos, a todos los que

solicitaran protección internacional<sup>192</sup>. El ACNUR señaló que, desde fines de abril de 2014, había en Turquía 86.927 personas de la competencia del ACNUR, con exclusión de los refugiados sirios que este tenía registrados<sup>193</sup>. Afirmó que los refugiados sirios seguían huyendo a Turquía y que había más de 138.000 refugiados, principalmente kurdos que huían al sur de Turquía ante las amenazas del Estado Islámico en el Iraq y en el Levante<sup>194</sup>. El ACNUR advirtió de las consecuencias dramáticas que la falta de financiación podía tener para los refugiados sirios<sup>195</sup>. Recomendó que se elaborara una política amplia para hacer frente a las necesidades de los refugiados sirios que no estuvieran alojados en campamentos, y que se establecieran políticas y programas para que los niños sirios pudieran acceder a la educación<sup>196</sup>.

## M. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

89. El equipo de las Naciones Unidas en el País señaló que la definición de delitos de terrorismo era restringida, en particular en el cuarto paquete de reforma judicial<sup>197</sup>. Expresó su preocupación por la aplicación constante de disposiciones antiterroristas en los procesos por motivos políticos de un gran número de personas, en particular por la presunta "pertenencia a una organización terrorista"<sup>198</sup>. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales recomendó que se modificara el artículo 2 de la Ley N° 3713 de Lucha contra el Terrorismo para recoger la interpretación internacional del término "proporcionalidad" y establecer que la fuerza letal debía utilizarse únicamente como último recurso en caso de amenaza para la vida<sup>199</sup>.

90. El equipo de las Naciones Unidas en el País expresó su preocupación por la enmienda a la Ley de la Organización Nacional de Inteligencia, que ampliaba las competencias de esta organización, de modo que podía recopilar y solicitar toda clase de información y datos de todas las personas y organizaciones, sin mandamiento judicial, y el Consejo de Ministros podía asignar funciones operativas a la Organización sobre cuestiones relacionadas con la seguridad exterior, la lucha antiterrorista y la seguridad nacional. Recomendó a Turquía que actuara de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente aceptadas para la elaboración de políticas antiterroristas y su aplicación<sup>200</sup>.

91. La Relatora Especial sobre los magistrados y abogados recomendó que se adoptara la mayor precaución al derivar los delitos de terrorismo y otros delitos a tribunales especiales o especializados, en particular porque los juicios ofrecían menos garantías procesales. A este respecto, debía examinarse con especial atención la posibilidad de suprimir los tribunales penales especiales para delitos graves o la legislación que reglamenta su funcionamiento, con el fin de armonizarlos con las normas de derechos humanos<sup>201</sup>.

92. La Relatora Especial sobre los magistrados y abogados hizo hincapié en que los abogados que ejercían sus funciones profesionales en los casos de delitos de terrorismo o delincuencia organizada debían poder hacerlo sin intimidación, obstaculización, acoso o injerencias indebidas. Los abogados debían tener acceso a la información del caso y a los archivos y documentos pertinentes<sup>202</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless otherwise indicated, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Turkey from the previous cycle (A/HRC/WG.6/8/TUR/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de



	Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.

<sup>8</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).

- <sup>9</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>10</sup> E/C.12/TUR/CO/1, para. 35.
- <sup>11</sup> E/C.12/TUR/CO/1, para. 35.
- <sup>12</sup> E/C.12/TUR/CO/1, para. 35.
- <sup>13</sup> CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 72.
- <sup>14</sup> E/C.12/TUR/CO/1, para. 35.
- <sup>15</sup> CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 72 and UNCT submission for the UPR of Turkey, para.6
- <sup>16</sup> CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 63.
- <sup>17</sup> UNHCR submission for the UPR of Turkey, pp. 1, 7 and 8; UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 66.
- <sup>18</sup> UNHCR submission for the UPR of Turkey, 2014, p. 4 and CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 60 and 61.
- <sup>19</sup> UNESCO submission for the UPR of Turkey, 2014, paras. 9 and 29.1.
- <sup>20</sup> CCPR/C/TUR/CO/1, para. 3.
- <sup>21</sup> Resident agencies and programmes participating in this initiative are: UNICEF, UNFPA, UNHCR, IOM, ILO, WHO, UNIC, UNDP
- <sup>22</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 2.
- <sup>23</sup> A/HRC/23/47/Add.2, paras. 92, 93 and 95.
- <sup>24</sup> A/HRC/20/19/Add.3, para. 79.
- <sup>25</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 14 and 15.
- <sup>26</sup> Ibid., para. 5.
- <sup>27</sup> CRC/C/TUR/CO/2-3, paras.10 and 11.
- <sup>28</sup> E/C.12/TUR/CO/1, para. 24.
- <sup>29</sup> Ibid., para. 23.
- <sup>30</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 20.
- <sup>31</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 23.
- <sup>32</sup> UNESCO submission for the UPR of Turkey para. 30.
- <sup>33</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 5.
- <sup>34</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 8.
- <sup>35</sup> CMW/C/TUR/QPR/1, para. 4 and UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 4.
- <sup>36</sup> CAT/C/TUR/CO/3, para. 8.
- <sup>37</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 8.
- <sup>38</sup> Ibid., para. 12.
- <sup>39</sup> A/HRC/23/46/Add.2, para 91.
- <sup>40</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 40
- <sup>41</sup> Ibid., para. 45.
- <sup>42</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 5.
- <sup>43</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para.57.
- <sup>44</sup> Ibid., para. 21.
- <sup>45</sup> Ibid., para.45.
- <sup>46</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |       |  |
|-------|--|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial   |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales   |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer                                |
| CAT   | Comité contra la Tortura   |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño  |
| CMW   | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad                                     |
- <sup>47</sup> CERD/C/TUR/CO/3, para. 30.
- <sup>48</sup> CERD/C/TUR/CO/3/Add.1.
- <sup>49</sup> CCPR/C/TUR/CO/1, para. 26.
- <sup>50</sup> Letter from the Human Rights Committee to the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 28 April 2014, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/TUR/INT\\_CCPR\\_FUL\\_TUR\\_17229\\_E](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/TUR/INT_CCPR_FUL_TUR_17229_E).
- <sup>51</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 48.

- <sup>52</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6/Add.1 and CEDAW/C/TUR/CO/6/Add.2. See also, letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 8 March 2013, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_TUR\\_13629\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT_CEDAW_FUL_TUR_13629_E.pdf).
- <sup>53</sup> Letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_TUR\\_18187\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT_CEDAW_FUL_TUR_18187_E.pdf).
- <sup>54</sup> CAT/C/TUR/CO/3, para. 28.
- <sup>55</sup> CAT/C/TUR/CO/3/Add.1. See also, letter from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 20 December 2011, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/TUR/INT\\_CAT\\_FUR\\_TUR\\_12119\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/TUR/INT_CAT_FUR_TUR_12119_E.pdf).
- <sup>56</sup> CCPR/C/104/D/1853-1854/2008.
- <sup>57</sup> CAT/C/45/D/349/2008 and CAT/C/45/D/373/2009.
- <sup>58</sup> CEDAW/C/51/D/28/2010.
- <sup>59</sup> CCPR/C/104/D/1853-1854/2008, para. 13.
- <sup>60</sup> CAT/C/45/D/349/2008, para. 7 and CAT/C/45/D/373/2009, para. 8.
- <sup>61</sup> CEDAW/C/51/D/28/2010, para. 8.11.
- <sup>62</sup> UNESCO submission for the UPR of Turkey, para.29.2.
- <sup>63</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>64</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 49.
- <sup>65</sup> UNESCO submission for the UPR of Turkey, para. 28.
- <sup>66</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 10 and 11. See also E/C.12/TUR/CO/1, para. 9.
- <sup>67</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para.14.
- <sup>68</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 20 and 21.
- <sup>69</sup> E/C.12/TUR/CO/1, para. 14.
- <sup>70</sup> A/HRC/20/19/Add.3, paras. 98 and 99.
- <sup>71</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para.56.
- <sup>72</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 38.
- <sup>73</sup> A/HRC/23/47/Add.2, paras. 110 and 114.
- <sup>74</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 15
- <sup>75</sup> CCPR/C/TUR/CO/1, para. 10.
- <sup>76</sup> Ibid., para. 22.
- <sup>77</sup> A/HRC/23/47/Add.2, paras. 92, 93 and 95.
- <sup>78</sup> The statement of the Spokesperson for the United Nations High Commissioner for Human Rights on 4 June 2013, available from <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=45074>.
- <sup>79</sup> Ibid.
- <sup>80</sup> High Commissioner statement on 18 June 2013, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?LangID=E&NewsID=13465>.
- <sup>81</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 18.
- <sup>82</sup> A/HRC/23/47/Add.2, para. 96.
- <sup>83</sup> The statement of the Spokesperson for the United Nations High Commissioner for Human Rights on 4 June 2013, can be found on; <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=45074>
- <sup>84</sup> High Commissioner statement on 18 June 2013, from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?LangID=E&NewsID=13465>.
- <sup>85</sup> UNESCO submission for the UPR of Turkey, para.23.
- <sup>86</sup> CCPR/C/TUR/CO/1, para. 14.
- <sup>87</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 24.
- <sup>88</sup> Ibid., para. 26.
- <sup>89</sup> CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 42 and 43.
- <sup>90</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, 2014, para.25.
- <sup>91</sup> CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 24.

- 92 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 32.  
93 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 13.  
94 UNCT submission for the UPR of Turkey, para.20.  
95 CAT/C/TUR/CO/3, para. 20.  
96 CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 25.  
97 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 33.  
98 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 13.  
99 CAT/C/TUR/CO/3, para. 20.  
100 UNCT submission for the UPR of Turkey, para.20.  
101 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 11.  
102 UNCT submission for the UPR of Turkey, 2014, para. 22.  
103 CAT/C/TUR/CO/3, paras. 7 and 19.  
104 CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 21, 42 and 43.  
105 CAT/C/TUR/CO/3, para. 17.  
106 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 17.  
107 Ibid., para. 18.  
108 CAT/C/TUR/CO/3, para. 17 and CCPR/C/TUR/CO/1, para. 18.  
109 CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 22.  
110 E/C.12/TUR/CO/1 para. 23.  
111 Letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 8 March 2013, p. 2, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_TUR\\_13629\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT_CEDAW_FUL_TUR_13629_E.pdf). See also Letter from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 10 September 2014, p.2, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_TUR\\_18187\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/TUR/INT_CEDAW_FUL_TUR_18187_E.pdf).  
112 UNHCR submission for the UPR of Turkey, 2014, p. 7.  
113 CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 20.  
114 CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 56 and 57.  
115 Ibid., para. 45.  
116 E/C.12/TUR/CO/1, para. 24.  
117 CAT/C/TUR/CO/3, para. 22.  
118 CRC/C/TUR/CO/2-3., paras. 48 and 49.  
119 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 15.  
120 CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 26 and 27.  
121 CCPR/C/TUR/CO/1, para.15.  
122 A/HRC/20/19/Add.3, para. 80.  
123 A/HRC/23/47/Add.2, para. 115.  
124 A/HRC/20/19/Add.3, paras. 81, 82 and 83.  
125 Ibid., para. 84.  
126 A/HRC/20/19/Add.3, para. 85.  
127 Ibid., paras. 93 and 94.  
128 Ibid., para. 100.  
129 Ibid., para. 105.  
130 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 10.  
131 Ibid., para. 66.  
132 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 67 and UNCT submission for the UPR of Turkey, 2014, para. 36.  
133 UNCT submission to the UPR of Turkey, para.36.  
134 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 17.  
135 A/HRC/23/47/Add.2, paras. 22 and 100 and UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 19.  
136 UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 19.  
137 CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 40 and 41.  
138 CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 26 and 27.  
139 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 21.

- 140 The statement of the Spokesperson for the United Nations High Commissioner for Human Rights on 4 June 2013, can be found on; <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=45074>.
- 141 High Commissioner statement on 18 June 2013, available from <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?LangID=E&NewsID=13465>.
- 142 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 24.
- 143 UNESCO submission for the UPR of Turkey, 2014, paras. 31 and 33
- 144 Ibid., para. 17
- 145 UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 28.
- 146 Ibid., para. 30.
- 147 E/C.12/TUR/CO/1, para. 19.
- 148 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87) - Turkey, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), fourth paragraph, available from [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3081150](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3081150).
- 149 UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 42.
- 150 CCPR/C/TUR/CO/1, para. 23.
- 151 CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 28 and 29.
- 152 UNCT submission for the UPR of Turkey, para.49.
- 153 E/C.12/TUR/CO/1, para. 16.
- 154 CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 32. See also E/C.12/TUR/CO/1, para. 18.
- 155 CEDAW/C/TUR/CO/6, paras. 32 and 33.
- 156 E/C.12/TUR/CO/1, para. 14.
- 157 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 62.
- 158 E/C.12/TUR/CO/1, para. 25.
- 159 Ibid.
- 160 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), adopted 2010, published 100th ILC session (2011), third paragraph, available from [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:2324424](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2324424).
- 161 E/C.12/TUR/CO/1, para. 17.
- 162 Ibid., para. 21.
- 163 UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 50.
- 164 E/C.12/TUR/CO/1, para. 22.
- 165 Ibid., para. 27.
- 166 Ibid., para. 28.
- 167 UNCT submission for the UPR of Turkey, para.52.
- 168 E/C.12/TUR/CO/1, para. 29.
- 169 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 54.
- 170 CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 35.
- 171 CRC/C/TUR/CO/2-3, para. 55.
- 172 UNESCO submission for the UPR of Turkey, para.29.3.
- 173 CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 58 and 59.
- 174 Ibid., para. 58.
- 175 Ibid., paras. 58 and 59.
- 176 CEDAW/C/TUR/CO/6, para. 30.
- 177 CERD/C/TUR/CO/3, para. 20. See also CERD/C/TUR/CO/3/Add.1, para.6.
- 178 UNCT submission for the UPR of Turkey, p. 12.
- 179 E/C.12/TUR/CO/1, para. 11.
- 180 CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 50 and 51.
- 181 UNESCO submission for the UPR of Turkey, para. 29.4.
- 182 E/C.12/TUR/CO/1, para. 10.
- 183 CCPR/C/TUR/CO/1, para.9.
- 184 UNCT submission for the UPR of Turkey, para.61.
- 185 A/HRC/23/46/Add.2, paras. 80, 84 and 85.
- 186 Ibid., paras. 94 and 95.
- 187 Ibid., para 96.

- <sup>188</sup> Ibid., paras. 104 and 105.
- <sup>189</sup> CAT/C/TUR/CO/3, para. 15.
- <sup>190</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 17.
- <sup>191</sup> CRC/C/TUR/CO/2-3, paras. 60 and 61.
- <sup>192</sup> CCPR/C/TUR/CO/1, para. 20.
- <sup>193</sup> UNHCR submission for the UPR of Turkey, p. 2.
- <sup>194</sup> UNHCR Briefing Notes, 23 September 2014, can be found on <http://www.unhcr.org/54214d749.html>.
- <sup>195</sup> UNHCR Briefing Note, 3, July 2014, can be found on; <http://www.unhcr.org/53b518499.html>. See also the A 2014 Syria Regional Response Plan-Mid-Year Update in Turkey, can be found on <http://www.unhcr.org/syriarrp6/midyear/docs/syria-rp6-myu-turkey.pdf>.
- <sup>196</sup> UNHCR submission for the UPR of Turkey, p. 6.
- <sup>197</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 27.
- <sup>198</sup> Ibid., para.37.
- <sup>199</sup> A/HRC/23/47/Add.2, para. 97.
- <sup>200</sup> UNCT submission for the UPR of Turkey, para. 38.
- <sup>201</sup> A/HRC/20/19/Add.3, para. 95.
- <sup>202</sup> Ibid., para. 101.
-